

Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

Poder Judicial

N° 548 - 2005 - GG - PJ

Lima, 01 AGO. 2005

VISTO:

El Recurso de Apelación interpuesto por doña **JULIA GARCIA GUTIERREZ**, ex –Auxiliar Judicial I, Nivel SAC, de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, contra la Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 436-2005-GPEJ-GG-PJ, de fecha 09 de marzo del 2005, sobre reconocimiento de tiempo de servicios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 436-2005-GPEJ-GG-PJ, de fecha 09 de marzo del 2005, se declaró improcedente la solicitud de doña **JULIA GARCIA GUTIERREZ**, ex –Auxiliar Judicial I, Nivel SAC, de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, sobre reconocimiento de tiempo de servicios;

Que, la recurrente solicita el reconocimiento de tiempo de servicios, por la labor que ha desempeñado en el Poder Judicial como Auxiliar Judicial I, Nivel SAC, de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho;

Que, en efecto, el artículo 2° del Decreto Ley N° 20530, señala que, el presente Régimen de Pensiones tiene carácter cerrado, el mismo que fue abierto por la Ley N° 23329, de fecha 01 de diciembre de 1981, la cual permitía la acumulación y reincorporaciones de servicios anteriores con los nuevos prestados a partir del reingreso, previa suspensión de la pensión, sin embargo, esta Ley fue derogada por el Decreto Legislativo N° 763 del 15 de diciembre de 1991, quedando prohibida a partir de dicha fecha las reincorporaciones en dicho régimen;



Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

Poder Judicial

N° 548-2005-GG-PJ

Que, de las Constancias de Pago, que obran en autos, se aprecia, en efecto, que las aportaciones que realizó doña **JULIA GARCIA GUTIERREZ**, dentro de los sistemas de pensiones existentes en el Perú, *corresponden al Sistema Nacional de Pensiones a cargo del Estado (Decreto Ley N° 19990)*;

Que, al respecto, es necesario citar el artículo 1° de la Ley N° 26323 que sustituye el texto del artículo 7° de la Ley N° 25967 que a la letra dice: “ *Créase la Oficina de Normalización Previsional, ONP, la que a partir del 1 de junio de 1994 asumirá la función de administrar el Sistema Nacional de Pensiones y el Fondo de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990 (...)*”;

Que, en tal virtud, y de conformidad con lo expuesto en las normas antes glosadas, se puede establecer válidamente que, son funciones de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, entre otras calificar, reconocer, otorgar y pagar derechos pensionarios del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990, y demás sistemas previsionales que le encarguen, con arreglo a Ley;

Que, resulta claro, además que corresponde – por ser de su exclusiva competencia –, a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, la atención de lo solicitado por doña **JULIA GARCIA GUTIERREZ**, por lo tanto la apelante tiene que solicitar dicho reconocimiento de tiempo de servicios a la entidad antes indicada, en consecuencia resulta infundado el presente recurso; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto por doña **JULIA GARCIA GUTIERREZ**, ex –Auxiliar Judicial I, Nivel SAC, de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, contra la Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 436-2005-GPEJ-GG-PJ, de fecha 09 de marzo del 2005, dándose por agotada la vía administrativa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



*Resolución Administrativa de la Gerencia General Del
Poder Judicial*

Nº 548 - 2005 - GG - PJ

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, para su notificación a la interesada.

Regístrese y Comuníquese




.....
Ing. HUGO R. SUERO LUDENA
Gerente General
PODER JUDICIAL